

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9 00
NUMERO SUELTO.	0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO	

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 11.)

Gobierno Civil de la Provincia

Demarcación de Gijón

Pesas y Medidas

CIRCULAR

Habiendo sido nombrado por Real orden de 6 de Octubre próximo pasado, Ayudante del servicio de Pesas y Medidas de la Demarcación de Gijón, D. Adolfo Vega Menéndez, lo pongo en conocimiento de las Autoridades locales, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, a fin que se faciliten por ellas cuantas prescripciones reglamentarias sean precisas al mejor desempeño de su cargo.

Oviedo, 7 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 3.722

GOBERNACION

CORREOS

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados, que cumplido el plazo reglamentario de depósito se anuncian en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo para que las personas que se crean con derecho á ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del

plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio:

Núm. 1 de orden y 14 de origen, impuesto el 18 de Noviembre de 1924, procedente de Madrid y destinado á Mieres, para D. Manuel Alvarez, por valor declarado de 200 pesetas. Clase del objeto P. V. Lo que se hace público á los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, 2 de Noviembre de 1925.

—P. El Director general, Castañón.

R. al núm. 3.669

Administración de Rentas Públicas

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Se recuerda al Ayuntamiento de Lena que está aun pendiente de remisión la certificación complementaria á la del presupuesto general de gastos en la parte referente á los haberes, comisiones, asignaciones, etc., del personal activo y pasivo, que por no haber incluido en esta última los haberes del Ingeniero y Guardias municipales, se le reclamó mediante oficios remitidos á aquella Corporación, con fechas 19 de Septiembre y 6 de Octubre próximos pasados; apercibiéndole de que en caso de no dar cumplimiento á esta obligación, impuesta por el artículo 18 de la vigente Ley Reguladora de la Contribución sobre Utilidades, en el plazo de cinco días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se le impondrá la multa correspondiente, debiendo ajustarse rigurosamente al plazo concedido, pues transcurrido el mismo, se impondrá acto seguido dicha sanción, no relevándole de la misma el envío efectuado fuera de plazo.

Oviedo, 5 de Noviembre de 1925.

—El Administrador de Rentas públicas, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 3.693

ADUANA DE VILLAVICIOSA

Venta en pública subasta

El día 19 del presente mes de Noviembre a las once horas, se procederá en las oficinas de esta Aduana, a la venta en pública subasta de los géneros siguientes, procedentes de abandono.

Lote primero:

Un rollo de madera de haya, marca S. S. E. de 4,32 metros largo por 2,68 y 2,38 de circunferencia, valorado en 10 pesetas.

Lote segundo:

Un rollo de madera de haya de 4,20 metros de largo por 2,20 de circunferencia valorado en 30 pesetas.

Lote tercero:

Un rollo de madera de haya de 4,20 metros largo por 0,45 y 0,65 de diámetro en sus cabezas, marca G. V. S. S. K., valorado en 95 pesetas.

Las referidas ventas se sujetarán a las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación.

2.ª Los géneros se adjudicarán al mejor postor.

3.ª El adquirente está obligado a satisfacer el impuesto de Derechos reses, y

4.ª Hallándose los lotes primero y segundo depositados en el muelle del puerto de Lastres y el tercero en el de Tazonos, en estos lugares se harán cargo los adquirentes.

Villaviciosa, 9 de Noviembre de 1925.—El Administrador de la Aduana, Manuel Peña.

R. al núm. 3.780

ADUANA DE AVILES

Aviso

Ignorándose por esta Aduana

el domicilio de los consignatarios de los géneros que a continuación se expresan, detenidos en la Administración de Correos de esta villa procedentes de Cuba, llegados en paquetes certificados a nombre de D. Manuel Rodriguez y D. Manuel Gonzalez, se avisa por el presente a los interesados para que en el plazo de 20 días a contar de la última inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, formulen las reclamaciones que estimen pertinentes:

Dos frascos de un producto medicinal rotulado Tanlac.

700 gramos en medias de seda.

25 gramos en pañuelos de algodón bordados.

Avilés, 4 de Noviembre de 1925.

—El Administrador de la Aduana, Gervasio Agero.

R. al núm. 3.686

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

EDICTO

La Comisión municipal Permanente, en sesión de 5 del actual, acordó proponer al Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta la urgente necesidad, aumentar y completar por medio de transferencia de crédito, las siguientes consignaciones de crédito del Capítulo y artículo que á continuación se detallan, y cuyas bajas se justifican á tenor de lo que preceptúa el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, á saber:

Capítulo y artículo de que se

transfiere:

CONCEPTOS

Cap. 1.º—Art. 3.º Operaciones de crédito municipal, 20.000 pesetas.

Capítulos y artículos á que se transfieren:

Cap. 1.º—Art. 6.º Contingentes, 47 pesetas.

Cap. 1.º—Art. 9.º Indemnizaciones, 1.000 pesetas.

Cap. 4.º—Art. 4.º Mataderos, 1.000 pesetas.

Cap. 6.º—Art. 1.º Personal y material de oficinas, 2.000 pesetas.

Cap. 11.º—Art. 1.º Edificaciones, 7.960 pesetas.

Cap. 11.º—Art. 3.º Vías públicas, 7.543 pesetas.

Suma igual, 20.000 pesetas.

Lo que se hace público á tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento citado y á fin de que durante el término de quince días puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes ante el Ayuntamiento Pleno.

Pola de Siero, Noviembre 6 de 1925.—El Alcalde, Ricardo Blanco.

R. al núm. 3.721

Alcaldía de Ponga

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el primer cuatrimestre del ejercicio actual.

Sesión extraordinaria del día 20 de Octubre del Pleno

Acuerdan por unanimidad nombrar Secretario a D. Reinoldo Compadre García, opositor número 65.

Acordando en su consecuencia enviar copia certificada al interesado y a la Dirección General.

Sesión ordinaria del Pleno el día 23 de Octubre

Acuerdan adherirse a la sublime idea del Excmo. Ayuntamiento de Linares, Jaén, para el Excelentísimo Sr. D. Miguel Primo de Rivera, el título de «Bienechor de la Patria».

Acuerda pase a informe de la policía urbana y del Secretario del Ayuntamiento, una instancia de D.ª Teresa Viejo Alonso, solicitando una parcela de terreno.

Acuerda contestar a una instancia firmada por la Junta vecinal de Abiegos, de este concejo, por la que solicitan auxilios pecuniarios para la construcción de una Casa-escuela en dicho pueblo, y que en la próxima sesión se determinara la cantidad de pesetas a contribuir.

Acordar una prestación personal para el barrio Priesca, con el objeto de un cauce para la traída de aguas del servicio público.

Refundición del presupuesto de 1924-25.—El Secretario, R. Compadre.—Visto bueno, El Alcalde, M. Yarzabal.

R. al núm. 3.735

Alcaldía de Villaviciosa

Anuncio

Ejercitando el derecho que le confiere el Real decreto de 14 de Febrero de 1925 (Gacete del 18 de

idem), el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó solicitar la aprobación de la Carta municipal para el orden económico concedida al Ayuntamiento de Mieres, de esta provincia, por Real decreto de 24 de Julio del corriente año.

El texto de la referida Carta municipal aparece íntegramente publicado en el número de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 1.º de Agosto último, cuyo ejemplar se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante treinta días, para que puedan formularse los reparos y reclamaciones a que se refiere la regla segunda del artículo 142 del Estatuto vigente.

Villaviciosa, 30 de Octubre de 1925.—El Alcalde, N. Ballina.

R. al núm. 3.654

Alcaldía de Mieres

Don José Sela y Sela, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ilustrísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes; acordó la permuta de dos parcelas inedificables, exactamente iguales, resultantes de la nueva línea de deslinde, acordada en dicha sesión, del solar de la propiedad de D. Maximino Fernández, de esta vecindad, situado en las inmediaciones de la calle de Ramón y Cajal (carretera de Adanero a Gijón), en la calleja que linda por la derecha.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se hace público para conocimiento general y a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el expresado acuerdo.

Consistoriales de Mieres, 31 de Octubre de 1925.—El Alcalde, José Sela.

R. al núm. 3.658

Alcaldía de Grado

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Septiembre último.

Sesión del día 5

Se aprueba el acta de la anterior, una cuenta de alumbrado público y se acuerda:

Practicar la distribución de fondos para este mes.

Aprobar un presupuesto de 1 068,50 pesetas para la ejecución de obras de albañilería en la escuela de Santianes, realizándolas por administración.

Autorizar a D. Adolfo del Rosal para la construcción de un garage en el Cerro de la Muralla.

Aprobar el extracto de sesiones del mes de Julio.

Conceder el abono a las aguas del abastecimiento a D.ª Manuela Fernández, vecina de esta villa.

Proceder al retejo de la Casa Consistorial y de las escuelas públicas sitas en el Campo de San Antonio.

Se levanta la sesión.

Sesión del día 12

Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda:

Subvencionar con 488,40 pesetas las obras de reconstrucción de un puente en Bárzana.

Idem con 900 pesetas: la construcción de otro puente sobre el río Navielia.

Que la Comisión designada, reuniendo todos los antecedentes sobre el particular, informe acerca del terreno enajenado en Tras la Cuedía, levantando plano del mismo y de lo demás perteneciente al común.

Amillarar varias fincas a nombre de D. José Fernández Álvarez, vecino de Báscones.

Se levanta la sesión.

Sesión del día 19

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas de ingresos y gastos por diferentes conceptos, y se acuerda:

Quedar enterados de una comunicación del Gobierno civil felicitando al Ayuntamiento por el recibimiento tributado al Príncipe de Asturias.

Recibir las obras de reparación efectuadas en escuela de La Oprida abonar el importe de las mismas.

Nombrar sepulturero municipal, con carácter interino, a Manuel Fernández, vecino de esta villa.

Autorizar a D. Joaquin G. López, para reconstruir una casa en la calle del Barquillo.

Notificar a D. Ceferino García Casares la hoja de aprecio del terreno que se le expropia en la finca «La Veigona», y por el cual se le ofrece la suma de 260 pesetas.

Quedar enterados para su cumplimiento de una comunicación del Gobierno civil sobre las reformas que para mayor seguridad de la red de energía eléctrica, debe introducir la Sociedad «La Belmontina» en la parte de tendido que abarca esta villa.

Aprobar los padrones de carruajes de lujo, automóviles de alquiler, vehículos de tracción animal, escarpatas, muestras, letreros, etcéte-

ra, edificios que tienen acometida al alcantarillado y el comprensivo de los perros sujetos al pago de arbitrio.

Se levanta la sesión.

Sesión del día 26

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas de gastos por diferentes conceptos y se acuerda.

Amillarar varias fincas a nombre de D. Ceferino Alvarez Alvarez, vecino de Báscones.

Adquirir, con destino a las oficinas, una máquina multicopista marca «Ciclostyle», abonando 700 pesetas en el corriente ejercicio y las mil restantes con cargo al próximo presupuesto.

Pasar a informe del Concejal don Martín Arango, denuncia presentada por cierre del terreno del común, en Villagarcía; citar a la parte denunciada para que presente los documentos en que funde su derecho a apropiarse de dicho terreno y oficiar al alcalde de barrio para la suspensión de las obras, en tanto se tramita el expediente.

Grado, 3 de Octubre de 1925.—Carlos Villamil Secretario.

Sesión de 10 de Octubre

Aprobado este extracto y acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL y tabla de anuncios.—Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, Carlos Villamil Secretario

R. al núm. 2.479

Alcaldía de Langreo

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico municipal del primer distrito, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, la Comisión permanente en sesión del día 5 del actual, acordó anunciar su provisión por concurso, estableciendo el orden de preferencia por antigüedad y otros méritos, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 247 del Estatuto municipal.

El plazo para la presentación de instancias, es de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, y los aspirantes acompañarán a la petición título profesional o testimonio del mismo, cédula personal y cuantos documentos estimen necesarios para justificar sus méritos.

Alcaldía de Langreo, a 6 de Noviembre de 1925.—G. Rodríguez.

R. al núm. 3.722

EDICTO

Aprobado por la Comisión permanente los proyectos y presupuestos de las obras que a continuación se expresan, y en virtud de no haberse presentado queja ni reclamación alguna contra la

ejecución de las mismas, se anuncia la subasta de las obras, cuyo acto tendrá lugar en la sala de remates de la Consistorial, el día 12 del próximo Noviembre, a las tres de la tarde, ante el Sr. Alcalde, Concejal de subastas y Secretario municipal o quienes hagan sus veces:

Los presupuestos de las obras objeto de esta subasta son los siguientes:

1.ª Construcción de dos grupos de puestos en el interior del mercado cubierto de La Felguera, cuyo presupuesto es de pesetas 7.956,30.

2.ª Idem de otros puestos en el mercado cubierto de Sama, para la venta de carnes y pescados, que importa pesetas 6.456,99.

3.ª Idem de tres puestos públicos en la Nozalera de Ciaño, que ascienden a pesetas 4.816,19.

Las proposiciones serán presentadas en pliego separado, uno para cada obra, y estas serán extendidas en papel de la clase 8.ª (una peseta, más un sello de diez céntimos, impuesto provincial), ajustadas al modelo que se inserta al final.

Dichas proposiciones serán entregadas en sobre cerrado, a las que acompañarán cédula personal del licitador y recibo de haber constituido en la Caja municipal el depósito del 5 por 100, importe del presupuesto de las obras, a las que se hayan presentado como licitadores, cuyo depósito habrá de ser elevado al 10 por 100 de la cantidad en que sean adjudicadas estas obras, a los diez días siguientes a la adjudicación definitiva.

A contar de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y hasta media hora después de constituida la mesa en el día de la subasta, pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles, las proposiciones para optar a la subasta.

En caso de resultar dos o más proposiciones iguales se abrirá licitación por pujas a la llana y en baja del presupuesto, durante el plazo de quince minutos.

El pago se efectuará con cargo al presupuesto del ejercicio corriente y para el bastanteo de poderes podrá utilizarse cualquiera de los Letrados en ejercicio.

Los presupuestos, proyectos, planos y condiciones de las obras se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Consistoriales de Langreo, 30 de Octubre de 1925.—El Alcalde, G. Rodríguez.

Modelo de proposición:

Don, vecino de, enterado de las condiciones administrativas, técnicas y facultativas que figuran en el expediente, se comprometo, a ejecutar por su cuenta y riesgo las obras de con sujeción a las bases estipuladas, por la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 3.650

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D.ª Maria del Carmen Rodriguez Pumariaga, viuda de Carbajal, mayor de edad, propietaria y vecina de Avilés, con domicilio en la Plaza del Carbajal, número 62, acudió ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, anunciando la interposición del oportuno recurso contra un acuerdo del Ayuntamiento de la expresada capitalidad tomado el día 10 de Septiembre, por el cual se desestima su escrito de reposición que había presentado contra otro acuerdo de 30 de Julio último, sobre pago de contribución especial impuesta á una finca rústica propiedad de la recurrente, con motivo de las obras de alcantarillado, en su vista dicho Tribunal acordó su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y á los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente en Oviedo, á 31 de Octubre de 1925.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3.796

Juzgado de Cangas de Onis

Don Enrique Alonso ó Iglesias, Juez de instrucción de este Partido.

Por el presente edicto que se expide para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Teresa Carriles y sus hijas Irene, Mercedes y Luisa Cueto Carriles, ausentes en América, en causa que se tramita en este Juzgado con el número setenta del corriente año, por muerte del esposo de la primera y padre de las últimas Manuel Cueto Diaz, por haber sido arrollado por el tren el cinco del actual, en Cuerras, término municipal de Ribadesella, kilómetro noventa y dos.

Dado en Cangas de Onis, a ocho de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Enrique Alonso.—El Secretario, José María Berná.

R. al núm. 3.737

Juzgado de Avilés

CÉDULA

Por la presente y en virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este Partido, en el sumario número ochenta y seis, del corriente año, que se instruye sobre robo de varias prendas de ropa, cuyo hecho tuvo lugar la noche del dos

al tres de Septiembre último, en el pueblo de la Arena, concejo de Soto del Barco.

Hago saber a las personas que resulten ser dueñas de tres pares de calcetines, un calzoncillo blanco, un pantalón de mujer, una camiseta blanca, dos pares de alpargatas y un trozo de tela blanca, que fueron sustraídos del patio de la casa de Eugenio Rafael Alvarez Velasco, vecino de dicho pueblo de la Arena, el derecho que les concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

A la vez cito en forma a las referidas personas, para que dentro del tercero día, y hora de las diez de la mañana, comparezcan en este Juzgado, con el fin de prestar declaración en el indicado sumario, bajo los apercibimientos legales.

Avilés, cinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Manuel Martinez Teijeiro.

R. al núm. 3.785

Juzgado de Tineo

Don Luis Sanchez Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mención, se dictó la siguiente

Sentencia:

En la villa de Tineo, a veintiseis de Octubre de mil novecientos veinticinco.

El Sr. Juez municipal D. José García Martínez, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil promovido por D. Manuel González Fernández, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Luciernas, contra D. Francisco Fernández y González, también mayor de edad, casado, labrador y vecino que fué últimamente del expresado lugar y hoy ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad y

Fallo:

Que rectificando el embargo preventivo practicado, debo condenar y condeno al demandado D. Francisco Fernández, á que pague al demandante D. Manuel González, 1 cantidad de doscientas cincuenta pesetas de principal, los intereses de la misma, a razón de un seis por ciento anual, correspondientes á los cinco últimos años y los que se hallen vencidos desde la interposición de la demanda hasta que se realice el pago total de la deuda, con imposición á dicho demandado de las costas del presente juicio.

Por esta mi sentencia que será notificada personalmente al litigante rebelde cuando pueda ser habido si así lo solicitare el demandante ó en otro caso en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José G. Martínez.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLE-

TIN OFICIAL, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Tineo, á veintiocho de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Luis Sanchez.—V.º B.º, José G. Martínez.

R. al núm. 3.798

D. Luis Sanchez Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Tineo, á veintiocho de Octubre de mil novecientos veinticinco.

El Sr. Juez municipal D. José García Martínez, habiendo visto e tos autos de juicio verbal civil promovidos por D. Rafael García Rodríguez, mayor de edad, Médico y vecino de esta villa, obrando como apoderado de su hermana D.ª María García Rodríguez, viuda, mayor también de edad y de la propia vecindad, contra los conyuges D. Luis Fernandez Fernandez y D.ª Teresa García Fernandez, labradores y vecinos de Santa Eulalia y D. Saturnino Pérez Villanueva, empleado, casado, como las anteriores mayor de edad y vecino de Tineo, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo:

Que declarando haber lugar á la demanda debo condenar y condeno solidariamente á los demandados á que paguen á la demandante quinientas pesetas de principal, los intereses de dicha cantidad vencidos desde veintiseis de Octubre de mil novecientos diez y siete hasta el mismo día del mes actual, á razón de un seis por ciento anual y los que vayan venciendo hasta el pago total de la deuda con imposición de costas á los demandados D. Luis Fernandez y D.ª Teresa García.

Por esta mi sentencia que será notificada personalmente á los demandados rebeldes si pueden ser habidos y así lo solicita la parte demandante, ó en otro caso en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la expresada Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José G. Martínez.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, visada por el Sr. Juez en Tineo, á veintinueve de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Luis Sanchez.—V.º B.º, José García Martínez.

R. al núm. 3.799

D. Luis Colubi González, Juez de primera instancia de Tineo y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el incidente de pobreza, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento

Y parte dispositiva de la misma son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Tineo, a veintiseis de Octubre del año mil novecientos veinticinco, el señor D. Luis Colubi y González, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por D. Francisco Alvarez Menendez, labrador y vecino de Castañedo de Tuña, representado por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano, y defendido por el Letrado D. Manuel García, para litigar con D. José Alvarez, ausente en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias personales del mismo se desconocen, por no haber comparecido en el juicio de abintestato de D.^a Vicenta Menendez, vecina que fué del referido lugar de Tuña, habiendo sido también parte el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales de este partido, en representación del Abogado del Estado;

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal de la palabra, a D. Francisco Alvarez Menendez, vecino de Castañedo de Tuña, concediéndole los beneficios consiguientes a los de su clase, para litigar en el juicio de abintestato de su finada madre doña Vicenta Menendez, vecina que fué de Tuña.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado a medio de edictos, publicando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora, dentro del tercero día, la notificación en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado D. José Alvarez, ausente en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Tineo, a cinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Luis Colubi.—El Secretario, Patricio González.

R. al núm. 3.704

Juzgado de Luarca

D. Diego Rodriguez Camazón, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado a instancia de D.^a Matilde Estrada y García de Trío, asistida de su esposo D. Juan Avello y García, y de doña Trinidad Estrada y García de Trío, ésta soltera, todos mayores de edad, propietarios y vecinos de esta villa, se instruye expediente en solicitud de que se inscriba el dominio de la finca urbana siguiente:

Casa número diecisiete, de la calle de la Iglesia, hoy de García San Miguel, de Luarca, compuesta de planta baja, principal, segundo piso, tercero y bohardilla, de dos mil trescientos cuatro plés cuadra-

dos, equivalente a ciento ochenta metros cuadrados, linda por su frente con la calle de su situación y plaza del Maiz, espalda con la calle del Rivero, derecha casa de D. Climaco Alvarez Cascos, hoy de D. Godofredo Alvarez Cascos Gonzalez y por la izquierda con otra de los herederos de D. Manuel Alvarez Rubidal, hoy de D.^a María Alvarez y Mendez Piedra, que según los asientos vigentes en el Registro de la propiedad de este partido, una décima parte se halla inscrita a favor de D. Miguel Estrada Nora, difunto, padre de las D.^{as} Matilde y D.^a Trinidad Estrada y García de Trío, a nombre del cual también se hallan otras cuarenta y siete centésimas partes; de D.^a Trinidad García de Trío y Menendez de Luarca, esposa y madre respectivamente; veintiseis y media centésimas partes y de D. Domingo Alvarez Arenas y Fernandez y sus hijos D. Domingo, D. Joaquin, D. Antonio y doña María Teresa Alvarez Arenas y García Trío, ausentes en la actualidad con domicilio ignorado, las dieciseis y media centésimas partes restantes, cuya finca por transmisiones de familia, pasó a las promovedoras del expediente y a la que el censo que parecía gravarla tuvo que ser redimido o extinguido, porque desde hace muchísimos años no se satisface a persona alguna ni se conoce el preceptor, hallándose por lo mismo tal inmueble libre de gravamen, en cuyo expediente se acordó dar traslado entre otros a don Jesús Estrada y García Trío que se halla ausente en ignorado paradero, y a D. Domingo Alvarez Arenas y Fernandez é hijos de éste los D. Domingo, D. Joaquin, D. Antonio y D.^a María Teresa Alvarez Arenas y García Trío, que se dicen en domicilio desconocido, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, citándoles para que dentro de ocho días manifiesten lo que crean procedente, previniéndoles que transcurrido dicho término, se acordará lo que proceda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente.

Dado en Luarca, a seis de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Diego Rodriguez.—Por mandado de S. S., Licenciado Carlos Cadavieco.

R. al núm. 3.792

Don Diego Rodriguez Camazón, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su Partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en los autos de triple juicio de testamentaria de D. Luis Rodriguez de la Flor y Perez, abintestato de D.^a Rosa Perez y García y testamentaria del hijo de ambos D. Ramón Rodriguez Perez, vecinos que fueron del lugar y parroquia de Barcia, en este término municipal, promovidos por el Procurador D. José Rodriguez Guardado, a nombre de D.^a Anastasia Fernandez Perez, vecina del expresado Barcia, se cita a D. Carlos, D. Francisco y D. Manuel Rodriguez Perez, lo

propio que a D. Luis Rodriguez Fernandez, interesados en las herencias, y ausentes con paradero ignorado, para que comparezcan en los expresados juicios, personándose en forma, si vieren convenirles; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, y advirtiéndoles a su vez que entre tanto se entenderán en cuanto a ellos las diligencias con el Sr. Representante del Ministerio fiscal. Y a fin de que sirva de citación a dichos interesados los D. Carlos, D. Francisco y D. Manuel Rodriguez Perez, lo propio que a don Luis Rodriguez Fernandez, expido el presente.

Dado en Luarca, a diecinueve de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Diego Rodriguez.—Por mandado de S. S., Lic. Carlos Cadavieco.

R. al núm. 3.790

D. Diego Rodriguez Camazón, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en providencia de diez de Septiembre último, dictada en el juicio de abintestato o voluntario de testamentaria de D. José Perez Fernandez, vecino que fué de Trolles, en el concejo de Coaña, promovido por el Procurador D. José Rodriguez Guardado, en nombre de D. Ceferino Perez y Fernandez, hermano del D. José, se cita a D. Juan Francisco Perez Fernandez y D. Constantino de los mismos apellidos, también hermanos del causante y ausentes en paradero ignorado, para que comparezcan en el expresado juicio, personándose en forma si vieren convenirles, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, y de que entre tanto ostenta su representación en los aludidos autos el Ministerio fiscal.

Y a fin de que sirva de citación a dichos interesados D. Juan Francisco y D. Constantino Perez Fernandez, expido el presente.

Dado en Luarca, a doce de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Diego Rodriguez.—Por mandado de su señoría, Lic., Carlos Cadavieco.

R. al núm. 3.791

Juzgado de Avilés

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia de este Partido, por providencia de esta fecha, dictada en virtud de escrito del Procurador D. Emilio Valdés Gutierrez, en nombre de D.^a Maria Lorenzo Menendez, madre de edad, viuda, sin ocupación, y vecina de Piedras Blancas, parroquia de San Martín de Laspra, concejo de Castrillón, promoviendo demanda incidental sobre declaración de pobreza para litigar contra D. Máximo Blanco Llana, y otros, ha acordado admitir la expresada demanda y conferir de ella traslado con emplazamiento a los demandados y al Sr. Liquidador del Impuesto sobre derechos

reales y transmisión de bienes de este partido, para que dentro del término de nueve días comparezcan y la contesten.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados D. Máximo, D.^a Dionisia, D.^a Nieves, don Manuel y D. José Lopez Lorenzo, mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, y a quienes se previene que si no compareciesen les parará el perjuicio consiguiente, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Manuel Martinez Teijeiro.

R. al núm. 3.711

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PICHEL VECINO, Arsenio Andrés, de 17 años de edad, hijo de Agustín y de Catalina, soltero, natural y vecino de Castroalvón, Partido de la Bañeza, provincia de León, obrero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión preventiva decretada por la Audiencia provincial de Oviedo en el sumario número 238 de 1924.

3.709

FERNANDEZ MALDONADO, Ignacio, hijo de Manuel y de Maria, natural de Fuejo, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 29 años de edad, estatura un metro 590 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regular, barba afeitada, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Manuel Rodriguez Castro, de guarnición en Oviedo.